

BANCO DE ESPAÑA

Convocatoria de concursos.

La Comisión Ejecutiva de esta entidad, en sus reuniones de 20 y 29 de noviembre de 2002, ha tomado el acuerdo de convocar los siguientes concursos:

Concurso para proveer una plaza en el nivel ocho del Grupo directivo, para desempeñar cometidos de médico de empresa.

Concurso para proveer una plaza en el nivel nueve del Grupo directivo, para desempeñar cometidos de técnico de informática.

Las bases para tomar parte en estos concursos se hallan de manifiesto y pueden solicitarse en el Área de Desarrollo de Recursos Humanos (calle Alcalá, 522, 28027 Madrid) y en las sucursales del Banco.

Madrid, 2 de diciembre de 2002.—Fernando Tejada, Responsable del Área de Desarrollo de RR. HH.—53.052.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución ICT/2002, de 16 de octubre, por la que se otorga a la empresa «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del parque eólico Serra de Rubió, Odena i Castellfollit del Boix (expediente 01/836).

La empresa «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Yanguas y Miranda, 1, quinto, 31002 Pamplona, ha solicitado ante el Departamento de Industria, Comercio y Turismo la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la instalación de generación, transformación y transporte de energía eléctrica originada en la instalación de producción que se detalla más adelante.

Este parque eólico dispone de la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial, otorgada por la Resolución del Director general de Energía y Minas de 12 de mayo de 2000, de acuerdo con el Real decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, y el Decreto 308/1996, de 2 de noviembre, sobre procedimiento administrativo para la autorización de instalaciones de producción de energía en régimen especial.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1998, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. En el caso de instalaciones que iniciaron su tramitación con anterioridad al 16

de enero de 2001, fecha de entrada en vigor del Real decreto 1955/2000, es de aplicación el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, así como el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones indicadas, la solicitud de autorización de la instalación de referencia ha sido sometida a un periodo de información pública mediante los anuncios publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.440, de 27 de julio de 2001, en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de 27 de julio de 2001 y en el periódico «La Vanguardia» de fecha 24 de octubre de 2001, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Rubió, Odena i Castellfollit del Boix.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, se solicitó informe a los organismos afectados: Ayuntamientos de Rubió, Odena i Castellfollit del Boix; Agencia Catalana del Agua; «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada» (antes «Fecsa-Enher 1, Sociedad Anónima»), Departamento de Medio Ambiente; Departamento de Cultura; Departamento de Política Territorial y Obras Públicas; Retevisión, y Diputación de Barcelona. Algunos de estos organismos han fijado condicionantes que han sido aceptados por el titular de la instalación.

Paralelamente al trámite de información pública, y dado que la empresa peticionaria no ha podido llegar a un acuerdo con todos los particulares afectados por esta instalación, se les notificó individualmente, a fin de que formularan las alegaciones que fueran procedentes.

Dentro del plazo de información pública se recibieron diversas alegaciones que fueron debidamente atendidas por «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima».

Las alegaciones presentadas por los particulares y las administraciones afectadas no son suficientes para cuestionar la legalidad y viabilidad del proyecto, el cual se tramita según lo que establece la normativa vigente para este tipo de instalaciones. El parque cumple con las normas técnicas correspondientes, siendo compatible con los usos previstos para los montes y resto del entorno. En todo caso, deberán cumplirse las condiciones establecidas por los organismos afectados. Así mismo, las alegaciones de tipo medioambiental han sido trasladadas a la Ponencia Ambiental, que las ha considerado.

La Ponencia Ambiental, en la sesión del día 11 de julio de 2002, en relación con este proyecto, formuló una declaración de impacto ambiental con carácter favorable señalando diversas condiciones adicionales que el titular ha aceptado y que deberá incorporar en el proyecto ejecutivo de la instalación. Entre otros, el apartado 2.1.a) dispone que es preciso reubicar los aerogeneradores A15 y A16 de la alineación A-6 para desafectar un pequeño bosque de pino blanco en buen estado de conservación; también dispone que se escogerá un modelo de subestación transformadora que disminuya al máximo su impacto visual, se integre con las edificaciones rurales de aquella zona y se adapte a la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales. El apartado 2.1.b) dispone que las nuevas instalaciones de conducción eléctrica se adecuarán al Decreto 268/1996, de 23 de julio, por el que se establecen medidas de corte periódicos y selectivos de la vegetación en las zonas de influencia de las líneas aéreas.

La ejecución de este parque eólico se considera necesaria para poder aprovechar el potencial eólico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda.

Vistos los informes favorables de los Ayuntamientos de Rubió, Odena i Castellfollit del Boix, de la Agencia Catalana del Agua, el Departamento de Medio ambiente, el Departamento de Cultura, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, Retevisión, la Diputación de Barcelona y «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada»;

Visto que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 Kva y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía y Minas; Cumplidos los trámites administrativos que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», la autorización administrativa del parque eólico Serra de Rubió, de 49,3 Mw, y de sus instalaciones eléctricas de interconexión, en los términos municipales de Rubió, Odena i Castellfollit del Boix, con las observaciones motivadas por la declaración de impacto ambiental.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública implica la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en el anexo del anuncio de información pública que se publicó en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.440, de 27 de julio de 2001, y comporta las afectaciones allí descritas.

3. Las características principales del parque son:

Tendrá 58 aerogeneradores de 850 Kw de potencia unitaria, con una potencia total de 49,30 MW. Las torres, tubulares, de 55 metros de altura, tendrán una góndola provista de un alternador que genera a 690 V, y tres palas de 52 metros de diámetro. Dentro de cada aerogenerador se instalará un transformador elevador 0,69/20 Kv. La distribución eléctrica en el interior del parque será a 20 Kv; toda ella irá enterrada con cables de aluminio unipolares de secciones comprendidas entre 95 y 400 mm², según los circuitos y la potencia que transporten. La ejecución del proyecto está prevista en dos fases: La primera comprende 22 aerogeneradores y 18,70 Mw de potencia, y la segunda comprende 36 aerogeneradores y 30,60 Mw de potencia. Para cada una, las partes proporcionales de líneas de interconexión serán según se detalla en el proyecto.

Con el fin de evacuar la energía generada en el parque, se incluye una subestación transformadora 220/20 Kv, con un transformador de 55 MVA, situada en el término municipal de Rubió, desde la cual se realizará una entrada y una salida de la línea eléctrica de 220 Kv Poble de Segur-Pierola, ya existente y que atraviesa la sierra de Rubió por el paraje denominado Morro Curt.

Ubicación: Términos municipales de Rubió y Odena, en la comarca de L'Anoia, y Castellfollit del Boix, en la comarca del Bages. Los aerogeneradores se sitúan en los lugares conocidos como La Font del Bosc, Plans de la Coma, Bosc de Cal Cintet, Plana Roja y Camí del Morro Curt, a unas alturas comprendidas entre 700 y 850 metros.

El presupuesto total, que incluye la construcción, la instalación eléctrica, el suministro y el montaje de aerogeneradores, la corrección del impacto ambiental, seguridad y salud y la prevención de incendios, sube a la cantidad de 38.455.782 euros. Este importe se divide según las dos fases de ejecución en 15.131.988 euros para la primera fase y 23.323.794 euros para la segunda fase.

4. No se podrán iniciar las obras hasta que se disponga de la aprobación del proyecto ejecutivo, la cual deberá solicitarse dentro de un plazo máximo de seis meses.

5. El plazo máximo para la puesta en servicio de la instalación será de dos años contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

6. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias que son competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.